## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2018-790

**Primero** En Virtud de la solicitud invocada por la parte actora, se autoriza realizar la notificación a la parte pasiva en los términos de los Art. 290 al 292 del Código General del Proceso, en las direcciones suministradas en el escrito anterior

**Segundo** En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.

El auto anterior se notifició por anotación en

El secretario,

Victor M Romero C